No. DE PROCESO: 4134.010.32.1.0210 DE 2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26002623

Desarrollo de ferias y eventos de Innovación Digital y TIC para Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600010187
Fecha de Expedición: 07/06/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: Setenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos doce pesos M/cte. ($79.595.512.oo)
Compromiso que respalda:
4134/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/5103001008/BP260026231010111

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **TIPO DE CONTRATACIÓN**

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _X_

¿Cuál? Prestación de servicios logísticos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Datic):

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con el Acuerdo 0477 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023, y donde en el mismo se establecieron cuatro dimensiones para su desarrollo:

1. Cali inteligente para la vida
2. Cali solidaria por la vida.
3. Cali nuestra casa común

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Cali Gobierno incluyente.

.

Para la presente contratación se enfatizará en la primera dimensión “Cali Inteligente para la vida”, en su línea estratégica Posicionamiento Local en el Ámbito Internacional, dentro del programa Cali Inteligente y su indicador de producto Ferias y Eventos de Innovación Digital y TI para el desarrollo de la Economía Digital realizadas.

Dimensión: 51 - Cali, Inteligente para la Vida
Línea Estratégica: 5103 Posicionamiento Local en el Ámbito Internacional
Programa: 5103001 Marca de Ciudad para un Distrito Especial
Meta plan de desarrollo: 51030010008 Ferias y Eventos de Innovación Digital y TI para el desarrollo de la Economía Digital realizadas.

Por su parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, donde asignó las responsabilidades al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, según artículo 83.

En efecto, el Decreto Extraordinario en mención, define en su Artículo 84 la delegación realizada al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), como el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Distrital, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Distrital para contratar:

Como fundamento del proceso de selección de contratistas próximo a celebrarse, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con la delegación por parte del señor Alcalde Distrital, quien a su vez tiene la facultad para contratar de acuerdo a la autorización otorgada por parte del Concejo Distrital de Santiago de Cali, específicamente en el Acuerdo N° 0545 de 2023 *"Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023"* donde por medio del Artículo 19 se le otorga la autorización al Alcalde para celebrar contratos así:

"…Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del estatuto orgánico de presupuesto se otorgó al alcalde de Santiago de Cali…"

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal (…)".

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, la Alcaldía a través del Decreto Municipal 4112.010.20.0939 del 22 de diciembre de 2022 liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.

Así como lo previsto en el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dictan otras disposiciones", este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

"*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central- tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente.*"

Que en virtud del artículo 2º del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

Por último, esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que las complementen o modifiquen.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Ecosistema de Innovación Digital (EID), se define según glosario del Distrito de Santiago de Cali, como: “Aquel ecosistema compuesto de personas y organizaciones (públicas, privadas, y mixtas) que participan desde diferentes espacios, en la generación de elementos y dinámicas donde surge la innovación digital de manera inherente. El entorno se construye en un territorio de ciudad que promueve el uso y apropiación de las TIC orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cali, haciendo más eficiente la puesta en marcha de proyectos de innovación digital entre ciudadanos, empresas, universidades, emprendedores, inversionistas, gobierno y demás interesados, de cara a solucionar problemas de ciudad región. (Una red que conecta y potencia actores, necesidades y oportunidades que usan la tecnología para la transformación de la ciudad)”.

La Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, está alineado con los siguientes puntos: ODS 4: Educación de calidad; ODS 8: Trabajo decente y desarrollo económico; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura; ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, Artículo 10 Dimensión 1. Cali, Inteligente para la vida, Línea estratégica 103. Posicionamiento Local en el Ámbito Internacional. Programa 103001. Marca de Ciudad para un Distrito Especial. Meta plan de desarrollo: 51030010008 Ferias y Eventos de Innovación Digital y TI para el desarrollo de la Economía Digital realizadas, propone el posicionamiento de Santiago de Cali como ciudad solidaria con sus ciudadanos, con pueblos y ciudades del mundo, internacionalizando al Distrito como ejemplo de responsabilidad ambiental social, destino de negocios justos y ambientalmente responsables, ubicándonos entre los territorios más atractivos para la inversión nacional e internacional. Para ello, es esencial la creación de estrategias de comunicación y posicionamiento de marca que visibilicen las acciones y potencialidades de la ciudad.

Dentro de este Plan de Desarrollo Municipal se encuentra definido el indicador denominado “Ferias y Eventos de Innovación Digital y TI para el desarrollo de la Economía Digital realizadas” el cual se sintetiza en realizar eventos masivos que permitan fomentar la innovación digital en el Distrito de Santiago de Cali. Estas ferias y eventos en innovación digital y TI hacen referencia al Indicador No. 51030010008.

La ley 1341 de 2009 en su artículo 5, establece que las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, para lo cual incentivarán el desarrollo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

Adicionalmente, el CONPES 3975 de 2019 establece la Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial (IA). Esta política tiene como objetivo potenciar la generación de valor social y económico en el país a través del uso estratégico de tecnologías digitales para que Colombia pueda afrontar las oportunidades y retos de la cuarta revolución industrial (4RI). Para ellos dispone una articulación del orden nacional y territorial para: disminuir las barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales en el sector privado y en el sector público, crear condiciones habilitantes para la innovación digital en los sectores público y privado, fortalecer las competencias del capital humano para afrontar la 4RI con el fin de asegurar el recurso humano requerido, y por último, desarrollar condiciones habilitantes para preparar a Colombia para los cambios económicos y sociales que conlleva la IA. En este sentido, la normativa nacional está concibiendo la Transformación Digital no como un fin en sí mismo, sino como un medio para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y aprovechar las ventajas que ofrece el desarrollo tecnológico.

Que el CONPES 4070 de 2021, por medio del cual se crean los "Lineamientos de Política para la Implementación de un Modelo de Estado Abierto", establece la importancia de fortalecer la confianza de los ciudadanos hacia la institucionalidad pública e indica que el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un atributo esencial de la apuesta por un Estado abierto.

La Resolución No. 01117 de 2022 del MINTIC, “Por la cual se establecen los lineamientos de transformación digital para las estrategias de ciudades y territorios inteligentes de las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital” , indica en su artículo , los principios para el desarrollo de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes: dentro de los cuales se destacan:

“(...)
3.1.Accesibilidad: Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán ser formuladas, diseñadas e implementadas con miras al desarrollo de entornos accesibles e incluyentes, garantizando el acceso de las personas con discapacidad y con enfoque de diseño universal.
3.2 Aprovechamiento de tecnologías de la información: Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán maximizar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
3.3 Competitividad: Los sujetos obligados realizarán acciones para el fortalecimiento de capacidades que permitan el desarrollo de ecosistemas digitales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.4 Confianza Digital: Los sujetos obligados, deberán adelantar acciones tendientes para la generación de confianza a la sociedad en general en el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
(...)
3.7 Innovación Territorial: Las estrategias de Ciudades y Territorios inteligentes deberán introducir, nuevas maneras, métodos, procesos y tecnologías en la operación y servicios centrados en las necesidades de las personas, para el desarrollo de las ciudades y los territorios, creando valor público y capacidades para resolver los problemas sociales, económicos y ambientales de cada uno.
(...)
3.10 Planeación Integral: Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes deberán ser diseñadas y articuladas de manera integral con las necesidades y oportunidades identificadas por los Entes Territoriales, y teniendo en cuenta sus dimensiones funcionales, entre otras, la calidad de vida, el hábitat, el desarrollo económico, el desarrollo personal de los habitantes, medio ambiente y la gobernanza.
3.11 Primacía de la persona: Las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes se formularán e implementarán con miras al desarrollo de capacidades de innovación territorial centradas en la persona, que permita el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida.
(...)"

La visión a 2036, es que Cali esté consolidada como un Distrito Especial que utiliza el conocimiento y la tecnología para impulsar el desarrollo económico, a partir de su vocación deportiva, cultural, turística, empresarial y de servicios; y establecer una relación armónica con el ambiente.

Finalmente, el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información - PETI 2020-2023 plantea entre los objetivos para alcanzar la Estrategia TI: "Promover la apropiación de las TIC en el Municipio de Santiago de Cali" e "Implementar estrategias de ciudad que impulsen la solución de problemas locales usando TIC".

Como complemento a la estrategia del Ecosistema de Innovación Digital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) en cumplimiento de las estrategias tecnológicas planteadas por el Gobierno Nacional, inició en el año 2012 el Plan Vive Digital en el Municipio de Santiago de Cali mediante el cual se crearon los Puntos Vive Digital (PVD) en este territorio. Los PVD operaron mediante la figura de Comodato, entre MINTIC, FONADE y los Territorios, con responsabilidades claramente definidas. En ese entonces el FONDO TIC se comprometió a efectuar el desembolso de los recursos que por medio de Convenios Interadministrativos, estableció ejercer la supervisión, a realizar la coordinación con el SENA para lograr la apropiación de los PVD y a efectuar la entrega a la Entidad Territorial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la infraestructura técnica instalada de propiedad del FONDO TIC y aprobada en cada Punto Vive Digital. Dichos Puntos fueron trasladados al Distrito en calidad de donación, con la responsabilidad de su operación, mantenibilidad y crecimiento.

Antes del proyecto Vive Digital del Gobierno Nacional, el Distrito de Santiago de Cali siendo pionero en iniciativas hacia la reducción de la brecha digital, creó los InfoCali, como espacios destinados a prestar servicio de internet y en realizar capacitaciones básicas en TI a la comunidad. El Distrito de Santiago de Cali, con la creación del Departamento Administrativo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – Datic, consolida una red de 32 espacios donde la ciudadanía cuenta con acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, convirtiéndose en la plataforma de trabajo del Ecosistema de Innovación Digital. Esta red se conformó por los espacios creados como estrategia TIC Municipal (InfoCali), por los PVD entregados por MINTIC que en la red toman el nombre de Puntos de Apropiación Digital (PAD) y los Laboratorios de Innovación Digital (LID) que son PAD transformados a través del fortalecimiento de su infraestructura.

Soportado en estos espacios y teniendo en cuenta el cambio y crecimiento acelerado de las TIC a nivel mundial es preponderante mejorar las capacidades y habilidades ciudadanas, encaminadas al rompimiento de las barreras de uso, para generar sinergias de colaboración que permitan potencializar el beneficio generado por las nuevas tecnologías digitales basados en los principios de la innovación digital que son: La conciencia, que permite conocer la diversidad de actores; la confianza, que busca acercarlos y la colaboración que va a permitir desarrollar una Ciudad más inteligente y sostenible, no sólo impulsada desde el Gobierno, sino también soportada por las acciones ciudadanas en pro del bien común.

Los bajos niveles de uso y apropiación de las TIC, en el mediano y largo plazo puede generar consecuencias negativas sobre la brecha digital en el Distrito de Santiago de Cali, incrementando las desigualdades sociales y económicas de nuestra ciudad.

Como parte de la solución a esta problemática, están los servicios que ofrecen los servicios de: Préstamo de Recursos TIC, Programas de capacitación o formación en TIC e Innovación, Uso de las TIC para relacionarse con el Estado. Con el servicio de Programas de capacitación o formación en TIC e Innovación, se busca mejorar las capacidades y habilidades ciudadanas, reduciendo la brecha digital la cual está relacionada con el décimo ODS, como también al rompimiento de las barreras de uso, relacionada con el noveno ODS. Adicionalmente, se fortalece el conocimiento de los ciudadanos para facilitar el paso de la cuarta generación hacia la quinta generación o sociedad 5.0.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por este motivo es de gran importancia mantener activa y actualizada la infraestructura que soporta al Ecosistema de Innovación Digital, lo cual es reforzado por uno de los compromisos adquiridos ante el MINTIC en la donación de los PVD, consistente en mantenerlos operativos en iguales o superiores condiciones a las entregadas. Para ello, el Distrito de Santiago de Cali en cumplimiento del Acuerdo 477 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020-2023”, incluye el proyecto BP-26002619 “Puntos de apropiación digital y laboratorios de innovación digital operando”, donde uno de sus objetivos es mantener y mejorar los espacios físicos y adquirir recursos TIC que faciliten la prestación de servicios y acceso a los LID/PAD de Santiago de Cali a la comunidad caleña.

Además, con el fin de desarrollar y cumplir las funciones y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo a cargo del DATIC, se requiere llevar a cabo la adecuación de la infraestructura física del Terminal Paso del Comercio del MIO para lograr la implementación del LID Paso del Comercio, realizando actividades de obra civil, suministro e instalación eléctrica, suministro e instalación de cableado estructurado, suministro e instalación de CCTV, dotación de mobiliario, dotación de señalética, entre otros, razón por la cual es indispensable resaltar dicho espacio a través de un evento o campaña de lanzamiento que permita el uso, apropiación y aprovechamiento de la infraestructura dispuesta para tal objetivo.

Para ello, el Distrito de Santiago de Cali en cumplimiento del Acuerdo 477 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2020-2023”, incluye el BP-26002623 “Desarrollo de ferias y eventos de Innovación Digital y TIC para Santiago de Cali”, donde uno de sus objetivos es desarrollar ferias y eventos de innovación digital y TI por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali con impacto regional. Por lo tanto el evento de apertura del LID Paso del Comercio permite cumplir con las funciones del DATIC e impacta directamente el Ecosistema de Innovación Digital (EID).

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales en Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales en Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering

Fuente: Elaboración Propia con datos del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14. (UNSPSC)

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 14346

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), el análisis del sector se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Realizar la planificación, diseño y logística para el desarrollo de eventos con temáticas relacionadas a la Tecnología y la Innovación, contratando la adquisición de bienes y servicios para su ejecución.

10.2. Alcance del objeto

NO APLICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3. Plazo del contrato

El plazo del contrato será de setenta y cinco (75) días calendarios contados a partir de la fecha de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, entre otros la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

10.4.Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($79.595.512) incluido IVA y demás costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación.

10.5. Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en consideración al plazo del contrato y el trámite administrativo, realizará el pago mediante parciales, previo concepto favorable por parte del supervisor del contrato de los servicios y elementos entregados una vez finalizada la prestación y entrega de elementos.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para dichos pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del DECRETO 624 DE 1989 - Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

CONCEPTO	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($172.701.664)
Pro- Desarrollo Urbano	1%	Menor a UVT 2.196 ($93.136.752)
Pro- Desarrollo Urbano	3,5%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($93.136.752)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2%	Del valor, antes de IVA
Pro- Universidad del Valle	2%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro- Desarrollo Departamental	2%	Del valor, antes de IVA
Pro- Hospitales Universitarios Departamentales	1%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA	0,5%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0,5%	Del valor a pagar sin incluir IVA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,5%	Persona Jurídica y persona natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,5%	Persona natural no declarante de renta
Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	Tarifa Según sea el caso *1000	Persona jurídica, persona natural

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6. Lugar de ejecución del contrato

Será en el Distrito de Santiago de Cali y demás lugares especificados por el Supervisor del Contrato durante la ejecución del contrato.

10.7. Obligaciones específicas del contratista

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista debe:

1. El contratista deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en las obligaciones contractuales, así como lo señalado en el requerimiento y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. El contratista debe entregar el plan de trabajo para el desarrollo del Lanzamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del LID Paso del Comercio, este evento se debe desarrollar en un solo día.

3. El contratista debe utilizar el nombre del evento y las marcas que indique DATIC.
4. El contratista deberá realizar y garantizar la ejecución y cobertura en vivo del Lanzamiento del LID Paso del comercio.
5. El contratista deberá garantizar el montaje y desmontaje de los elementos descritos en el requerimiento en los tiempos estipulados por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá poner a disposición de la Alcaldía de Santiago de Cali el personal logístico y herramientas tecnológicas que sean requeridas para garantizar el desarrollo satisfactorio del evento.
7. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las normas que acerca de seguridad industrial y bioseguridad que se encuentren vigentes según la ley
8. El contratista deberá garantizar la contratación del personal necesario para la planeación y ejecución del Lanzamiento del LID Paso del Comercio
9. El contratista deberá realizar el montaje el día anterior al evento y desmontaje una vez finalizado el evento, garantizando la seguridad de los elementos para su ejecución.
10. El contratista deberá entregar la hoja de vida del personal encargado de la planeación y ejecución del evento.
11. El contratista deberá salvaguardar los bienes e infraestructura pública que se utilizará para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá asegurar el orden y la limpieza en el lugar donde se desarrollen todas las actividades planeadas durante y después del evento.
13. El contratista deberá asegurar la entrega de los materiales requeridos por el supervisor del contrato en buen estado y de manera oportuna en el sitio y acordado por el supervisor.

10.8. Obligaciones generales del contratista

Además de los deberes y derechos señalados en el artículo 5º, de la Ley 80 de 1993, se establecen las siguientes actividades generales:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre d 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
7. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

8. Las demás inherentes al objeto del contrato.
9. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
10. Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato y responder ante las autoridades por los actos u omisiones en los que incurra en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Consultar con el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. El contratista debe contar con representación legal, tener sede en el territorio colombiano y estar en capacidad de brindar soporte de manera virtual y presencial.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el DISTRITO por conducto del supervisor del mismo.
15. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad y la Ley de protección de datos, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
16. Abstenerse de emitir información al público respecto de las actividades y acciones que adelanta EL DISTRITO en el marco de ejecución del contrato. En caso de requerir lo anterior, deberá ser consultado y autorizado por el DISTRITO.
17. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al DISTRITO.
18. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia.

19. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
20. Entregar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DATIC una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previamente a la ejecución.
21. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.
22. Dar los créditos al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DATIC en: i) En todas las actividades de promoción, realización y difusión del contrato tanto impresas, radiales, televisivas, boletines de prensa y verbales. ii) Garantizar la protección de los derechos de autor: si el contrato incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión.
23. Dar cumplimiento al manual de imagen establecido por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el caso de requerirse.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y el Decreto N° 4112.010.20.0586 del 01 de octubre de 2019 que adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto N° 4112.010.20.0115 de 2019 en los artículos 1 y 2 numeral 1, por medio del cual el Alcalde otorga atribuciones en materia de contratación facultando a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales, para contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, y adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrán suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es como ya se mencionó el de mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

11.1. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

11.2. Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

I) DESARROLLAR EL EVENTO LANZAMIENTO LABORATORIO DE INNOVACIÓN DIGITAL (LID) PASO DEL COMERCIO

A continuación se presentan los requerimientos para desarrollar el evento del Lanzamiento del LID Paso del Comercio ubicado en el ala sur de la estación del sistema de transporte masivo MIO, el cual se planea realizar el 27 de junio de 2023, en el Distrito de Santiago de Cali. El contratante se reserva la posibilidad de realizar cambios a las fechas, efectuando la correspondiente comunicación al contratista, las cuales en todo caso no excederán el tiempo de ejecución del contrato.

1. El contratista deberá elaborar el plan de trabajo para el desarrollo del evento. El plan de trabajo debe contener las actividades, tareas, fechas (cronograma), responsables y entregables y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

   Entregables:

- Documento plan de trabajo en formato editable con cronograma (fechas y tiempos de entrega), descripción de las actividades, tareas a realizar, entregables y responsables de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cada fase que permita hacerle seguimiento al evento.
- Acta de reunión de revisión y aprobación del plan de trabajo.

2. Gestionar con la antelación requerida, los permisos y gestiones necesarias para garantizar la adecuada distribución de las obras inmateriales sujetas a derecho de propiedad intelectual que serán involucradas en el desarrollo del objeto del contrato.

   Actividades:

   a. El contratista debe tramitar oportunamente los permisos necesarios para garantizar la adecuada distribución de las obras inmateriales sujetas a derecho de propiedad intelectual. A continuación se relaciona un listado de los permisos que deben tramitarse para el desarrollo del evento: Sayco – Acinpro Dagma Bomberos Organismos de socorro Seguridad y Justicia Movilidad Salud PGIRS - Aseo interno y externo

      Nota: los permisos podrán variar teniendo en cuenta la normativa que exija la Secretaría de Seguridad y Justicia, al igual que planes, informes y demás documentación requerida.

      Entregables:

      - Documento con la evidencia de los permisos necesarios debidamente gestionados para garantizar la adecuada distribución de las obras inmateriales sujetas a derecho de propiedad intelectual.

3. El contratista deberá realizar la ejecución y cobertura del Lanzamiento del LID Paso del Comercio teniendo en cuenta las siguientes actividades:

   Actividades:

   a. El contratista deberá realizar la entrega, montaje y desmontaje de los siguientes elementos, garantizando el debido uso de los implementos eléctricos necesarios para evitar cortos, fallas o posibles riesgos a los participantes teniendo en cuenta las fechas, lugar y hora designadas por el supervisor del contrato:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alquiler de cabinas de 1000 watts con soporte o trípode, Alcance de 25 m.	UNIDAD	2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alquiler de cabina activa de 1000 watts con soporte o tripode con buffer	UNIDAD	1
Alquiler de retorno tipo televisor de 32"	UNIDAD	1
Alquiler de Par LED de 3 WT / DMX	UNIDAD	10
Alquiler de consola de luces para Par LED con operario	UNIDAD	1
Alquiler de tarima de 4,0 m. de ancho X 3,0 m de profundidad / 60 cm altura	UNIDAD	1
Alquiler de sillas blancas plásticas con espaldar sin reposabrazos	UNIDAD	130
Alquiler de mesa plegable tipo tablón de 60 x 180x 75cm, con mantel blanco	UNIDAD	3
Alquiler de Venturi tipo mini blaster lanza confetti de papel de disparo de 15 mt aprox. con Cilindro x 20 Lb (10 Kg) Co2 Lleno - 1 Kg de papel metalizado de colores con operario	UNIDAD	2
Streaming a 6 cámaras con kit de 6 micrófonos inalámbricos de mano y 2 luces profesionales de 1000 watts/ salida de sonido por cabina, generador de caracteres para transmisión en vivo, capturadora y master para VTR con Internet de alta velocidad garantizado con calidad de video full HD	UNIDAD	1
Alquiler de sobre tarimas para cámaras (1,50 m X 1,50 / 40 cm. de alto) / Cableado largo	UNIDAD	2
Alquiler e instalación de Pantallas LED de 2m de alto x 1m de ancho con estructura, en orientación vertical tipo lágrima	UNIDAD	2
Alquiler e instalación de Pantalla LED de 50cm de alto x 4m de ancho, en orientación vertical tipo cenefa	UNIDAD	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. El contratista debe garantizar los insumos para el apoyo logístico a lo largo del evento para su manutención:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Refrigerio Cupcake de vainilla recubierto con decoración gráfica en pasta de azúcar (fondant) según el diseño que se acuerde con el supervisor del contrato. Dispuesto de manera individual en empaque de plástico transparente y con servilleta blanca.	UNIDAD	250
Botellas de agua de 600 ml PET personal, sin gas, embotellada y sellada.	UNIDAD	10

c. El contratista debe garantizar las intervenciones artísticas pertinentes que armonicen el lanzamiento del LID paso del comercio

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Show de 6 Zanqueros maquillados y disfrazados según la ocasión realizando activación con malabares por una duración de 2 horas	UNIDAD	1

d. El contratista debe tramitar y asegurar la entrega de la impresión de material POP, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones en la siguiente tabla. La entrega de este material debe hacerse en el lugar que el Supervisor del contrato le indique:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Brochure tamaño carta abierto, refilado, plegado a 3 cuerpos en papel propalcote de 150 g, con impresión full color a tintas 4x4 doble cara	Unidad	1000
Pendones de 2x2 metros en estructura de roll up, impresión a full color, con banner en tinta 4x4	Cantidad	3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Impresión de Eucoles full color a tintas 4x0 en polietileno de 121 x 177 cm, impreso a una cara con diseño alusivo al evento.	Cantidad	10

e. El contratista deberá ejecutar actividades enfocadas en convocatoria, divulgación y posicionamiento del Lanzamiento del LID Paso del comercio, teniendo en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Perifoneo de 8 horas en diferentes lugares de la ciudad acorde al cronograma establecido por la supervisión	Cantidad	15
Bolsa para realizar activaciones que permitan fortalecer las estratégias de comunicación y difusión en medios digitales y redes sociales institucionales con una inversión de 5.000.000 para la ejecución de actividades, teniendo en cuenta la parrilla de publicaciones entregada por el supervisor del contrato.	Cantidad	1

Entregables:

- Informe con el plan de ejecución de recorridos y evidencias fotográficas del perifoneo.
- Plan de inversión en medios digitales por cada red social y publicación en medios digitales con evidencias.

f. El contratista debe garantizar la limpieza dentro del establecimiento donde se realizará el evento. Estos elementos se podrán reemplazar o adicionar previo visto bueno del supervisor del contrato:

g.

Referencia	Cantidad	Descripción
Servicio de aseo interno para montaje, durante el evento y para el desmontaje	1	Cuadrilla de aseo durante y después del evento, 2 personas para el aseo durante el montaje, 6 personas para el aseo de baños, aseo general durante y después

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		del evento, dotando con elementos de aseo personal como papel higiénico, jabón antibacterial para las baterías sanitarias del lugar del evento.

h. El contratista debe realizar el conteo de personas que asisten al lanzamiento del LID Paso del Comercio en cada una de las entradas disponibles que se tendrán en la estación del MIO Paso del Comercio durante el evento y deberá poner a disposición el recurso humano necesario para desarrollar esta actividad.

Entregables:

- Informe en pdf del total de asistentes al lanzamiento del LID Paso del comercio con evidencias fotográficas.
-

i. Elaborar y entregar un informe del Lanzamiento del LID Paso del Comercio en el cual se evidencie el desarrollo del objeto de las actividades y entregables contratados, siendo potestad del supervisor solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato

El informe final debe contener:

- Descripción y evidencias del cumplimento de las actividades y entregables.

II) PROVEER EL SISTEMA DE STREAMING PARA EL LANZAMIENTO DE 3 LID UBICADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

A continuación se presentan los requerimientos para desarrollar los streaming para el lanzamiento de 3 LID ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, los cuales se planean realizar en fechas entre julio y agosto del vigente año, durante el lanzamiento se realizaran 3 recorridos, tal como lo muestra la tabla “recorridos” , en tres días diferentes para los cuales se debe proveer el servicio de streaming. El contratante se reserva la posibilidad de realizar cambios a las fechas, efectuando la correspondiente comunicación al contratista, las cuales en todo caso no excederán el tiempo de ejecución del contrato.

Recorridos:

Nombre del LID	Dirección	Comuna
LID Institución Educativa	ubicado en Calle 55A # 30B - 50 Barrio	Comuna 15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Carlos Holguín Mallarino	Comuneros I	
LID Institución Educativa Nuevo Latir	ubicado en Calle 76 # 28 - 20 Barrio Alfonso Bonilla Aragón	Comuna 14
LID Institución Educativa el Diamante, Sede El Señor de los Milagros	ubicado en Carrera 36 # 51A - 02, barrio El Retiro	Comuna 15

1. El contratista deberá realizar la entrega, montaje y desmontaje de los siguientes elementos, garantizando el debido uso de los implementos eléctricos necesarios para evitar cortos, fallas o posibles riesgos a los participantes teniendo en cuenta las fechas, lugar y hora designadas por el supervisor del contrato:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Streaming a 2 cámaras con kit de 6 micrófonos y 2 luces profesionales de 1000 watts/ generador de caracteres, salida de sonido por cabina de 1000 watts, capturadora y master para VTR con Internet de alta velocidad garantizado con calidad de video full HD. Las fechas de los streaming se acordarán con el supervisor del contrato.	UNIDAD	3

12.2. Personal mínimo requerido

Contar con el siguiente personal mínimo requerido, el cual será verificado para el inicio y la ejecución del contrato:

Cargo a desempeñar	Experiencia Específica	Formación Académica	Cantidad	% de dedicación
Productor o Coordinador de	Experiencia de al menos tres (3) años en actividades	Profesional universitario	1	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eventos	relacionadas a: - Desarrollo de eventos y espectáculos masivos. - Producción logística y organización de eventos presenciales y virtuales. - Campañas de promoción social o comercial. - Desarrollo de estrategias de comunicación y relacionamiento público.			

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali, una vez realizado los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, no otorgan puntaje, pero son de obligatorio cumplimiento.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento a la invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Distrito de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Distrito de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento a la invitación pública.

13.1. Capacidad jurídica

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán **RECHAZADAS**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.1. Carta De Presentación De La Propuesta (Anexo 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.2. Anexo No. 2 Conformación De Proponente Plural.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
    a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    c. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza: "El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción".

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2** (**Documento de conformación de consorcio o unión temporal)**

13.1.3. Existencia Y Representación Legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b. Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

I. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

II. Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

III. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Alcaldía aceptará documentos o fotocopias simples.

c. Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d. Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

13.1.4. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales del presente proceso de MÍNIMA CUANTÍA a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

- Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.5. Autorización Para Contratar.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

13.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

13.1.7. Documento De Identificación Y Libreta Militar Del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales Y Medidas Correctivas.

A) Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (APORTADOS POR EL PROPONENTE)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

C) Certificado de Antecedentes Judiciales (APORTADOS POR EL PROPONENTE)

Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará que el proponente y sus representantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (APORTADOS POR EL PROPONENTE)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

E) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM (APORTADOS POR EL PROPONENTE)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, la Entidad hará la verificación en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, ley 2097 del 2 de julio de 2021

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

13.1.9. Anexo No. 3 Carta de Pagos de Seguridad Social y aportes legales.

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa y allegar como anexo el certificado expedido por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, en caso de no tener obligación de revisoría fiscal, solo se deberá allegar diligenciado el Anexo 3 suscrito por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

NOTA 1. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 2. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

NOTA 3. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

El Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

13.1.10. ANEXO No. 4 Pacto de Transparencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

13.2 CONDICIONES TÉCNICAS (ANEXO No. 5 y ANEXO No. 8)

13.2.1. Cumplimiento de los requisitos técnicos

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No 05 firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas, el objeto contractual y su alcance, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

13.2.2. Personal mínimo requerido

Cargo a desempeñar	Experiencia Específica	Formación Académica	Cantidad	% de dedicación
Productor o Coordinador de eventos	Experiencia de al menos tres (3) años en actividades relacionadas a: - Desarrollo de eventos y espectáculos masivos. - Producción logística y organización de eventos presenciales y virtuales. - Campañas de promoción social o comercial.	Profesional universitario	1	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	- Desarrollo de estrategias de comunicación y relacionamiento público.			

NOTA: El proponente debe presentar documento donde conste su compromiso de presentación del personal mínimo requerido, para la ejecución del presente contrato **(Suscribir ANEXO No. 8**).

13.2.3. **Certificaciones requeridas:**N/A

13.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (Anexo No. 6)

Teniendo en cuenta que la correcta ejecución del objeto contractual del presente proceso de mínima cuantía es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, los proponentes deberán acreditar su experiencia por medio de la suscripción y diligenciamiento del Anexo No. 6. El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de:

Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar actividades relacionadas con prestación de servicios de apoyo para eventos logísticos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (68.61 SMMLV) para la presente contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, para la acreditación de la experiencia para las MIPYMES, éstas deberán acreditar máximo cinco (5) certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar actividades relacionadas la prestación de servicios de apoyo logístico cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (68.61 SMMLV) para la presente contratación.

13.3.1. Documentos para acreditar la experiencia

Para efectos de acreditar la experiencia solicitada en el numeral anterior los proponentes deberán allegar las certificaciones que demuestren su experiencia, las cuales deben de cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser habilitados:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor final del contrato o del proyecto, incluyendo las adiciones
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
viii) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (autocertificaciones).

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la compra de los bienes o servicios relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se reserva el derecho de verificar integralmente la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes, a fin de corroborar la misma y solicitar los soportes que considere convenientes, durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso de contratación. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Distrito no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

13.3.2.CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.3.3. SUBCONTRATOS

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS: N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"(...)4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (...)"

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

16. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
3. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
4. Cuando no se allegue el documento denominado “ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA”.
5. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 7” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
6. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
7. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
8. Cuando se presente una oferta parcial.
9. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
10. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
11. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
13. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

14. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
15. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
16. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
17. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
18. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
20. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del suministro de los bienes y servicios del objeto del proceso contractual en el plazo pactado, en la prestación de servicios defectuosos y en la entrega de bienes con mala calidad o con defectos de calidad.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…) "(Documento CONPES 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la matriz de riesgo que se encuentra como anexo del presente Estudio Previo.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez revisada la matriz de riesgos, se procede a sustentar las exigencias de las garantías que se requieren en el marco del contrato a suscribirse.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al cumplimiento del contrato y a la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 relacionadas con el cumplimiento del contrato.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes Garantías a favor DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) – Nit 890399011-3, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del contrato en SECOP II, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

A) Cumplimiento del contrato

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

B) Calidad del servicio

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a un (01) año, contado a partir del vencimiento de la cobertura del amparo de cumplimiento.

C) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D) Calidad de los bienes

De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de calidad de los bienes, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento.

E) Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

Las garantías anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del Contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor del contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	x	SI		NO		No Aplica	

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) procede a establecer que de conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente proceso de selección, no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio toda vez que la cuantía del contrato está en el rango de US$ 125.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas en el sub numeral 9 numeral 1.2.3 del Manual, el cual contempla una exclusión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea creado el proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

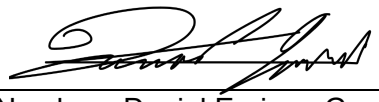
Responsables,

Rol Financiero



Nombre : Luis Alejandro Cabrera Correa
Contratista DATIC

Rol Técnico



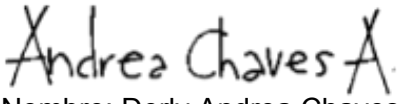
Nombre : Daniel Enrique García Gutiérrez
Contratista DATIC

Rol jurídico



Nombre: Misheel Alexander Peña Carabali
Contratista DATIC

Rol Técnico



Nombre: Derly Andrea Chaves Alfonso
Contratista DATIC

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabalí - Contratista
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodriguez- Contratista
Ruby Magnolia Cerón Erazo – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Lina Marisol Romero Carrasco - Subdirectora de Innovación Digital
Aprobó: Teresa Beatriz Cancelado Carretero - Directora de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.